

Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa

Edicto del Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa sobre aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Expedición Licencias de Ocupación.

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el período de exposición al público del expediente instruido para la imposición y ordenación de la tasa por expedición de licencias de ocupación aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, se considera aprobado definitivamente y en cumplimiento de lo decretado por la Alcaldía se da publicidad al mismo:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias de Ocupación

Artículo 1. Fundamento.

En uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo (LHL), y conforme al artículo 20 de la misma, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), y mediante las cuales el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, y para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten las licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

2. De acuerdo con el artículo 23 de la LHL tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada ley.

Artículo 5. Exenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LHL no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible del tributo se obtendrá multiplicando la superficie útil de la edificación objeto de la licencia de ocupación por el precio básico por metro cuadrado vigente en el municipio en el momento del devengo del tributo.

2. Se entenderá por precio básico, el que sea aprobado en cada momento por las administraciones públicas competentes como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a medidas de financiación cualificada (VPO).

3. De no constar el dato sobre superficie útil ésta se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,9 al número de metros cuadrados construidos.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será el resultado de multiplicar la base imponible definida en el apartado anterior por el siguiente porcentaje: 0,021 por 100.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y a los efectos de garantizar la viabilidad económica de la actividad municipal en cualquier caso, la cuota no podrá tomar un valor inferior a 20,00 euros.

Artículo 8. Devengo.

1. Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar de contenido la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente a la presentación de la solicitud de licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del TRLHL, y se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

2. Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación previa de la correspondiente licencia.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

1. Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado de la tasa correspondiente que se facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la LOFCE y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará del justificante del ingreso de la tasa correspondiente liquidada por el interesado según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de licencia.

En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza el sujeto pasivo presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente por todas ellas.

2. El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se exprese en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5. Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TRLHL.

Artículo 11. Vigencia.

1. De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza la licencia municipal de ocupación objeto de la misma sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de Edificación (LOFCE).

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo y del texto de la ordenanza fiscal anexa podrán los interesados formular directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la apro-

bación definitiva, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana.

L'Alqueria de la Comtessa, a 8 de junio de 2006.—El alcalde, Salvador Femenía Peiró.

14919

Ayuntamiento de Náquera

Edicto del Ayuntamiento de Náquera sobre aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal de 2006.

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 8 de junio de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

10. Expediente 81/06. Instruido en virtud de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal 2006.

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas.

Segundo.—Aprobar definitivamente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del ejercicio de 2006.

Tercero.—Publicar el presupuesto, resumido por capítulos, en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, conforme el artículo 169.7 de la citada ley, se hallará a disposición del público una copia del mismo, a efectos informativos, hasta la finalización del ejercicio.

Resumen por capítulos

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal.....	2.431.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	3.532.700,00
3	Gastos financieros.....	29.850,00
4	Transferencias corrientes.....	260.000,00
6	Inversiones reales.....	6.202.250,00
7	Transferencias de capital.....	5.364.000,00
8	Activos financieros.....	15.000,00
9	Pasivos financieros.....	231.000,00
Total presupuesto de gastos 2006.....		18.066.000,00

Resumen por capítulos

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos.....	2.030.000,00
2	Impuestos indirectos.....	1.750.000,00
3	Tasas y otros ingresos.....	12.531.600,00
4	Transferencias corrientes.....	724.500,00
5	Ingresos patrimoniales.....	29.700,00
6	Enajenación de inversiones.....	200.000,00
7	Transferencias de capital.....	791.200,00
8	Activos financieros.....	9.000,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
Total presupuesto de ingresos.....		18.066.000,00

Segundo.—Aprobar las bases de ejecución del presupuesto ordinario municipal para 2006.

Tercero.—Aprobar la plantilla de personal relacionada a continuación:

Plantilla de personal funcionario año 2006

Cód.	Cod.	Area	s/área	RPT	Grupo	Nivel	Puesto	Dedicación
1	10	31	A	26	Interventor			100 %
1	1	2	B	26	Secretario			100 %
1	2	4	C	20	Administrativo			100 %
1	4	7	C	19	Administrativo			100 %
1	3	5	C	16	Administrativo			100 %
1	11	38	C	16	Administrativo			100 %
1	12	39	C	16	Administrativo			100 %
1	14	52	C	16	Administrativo			100 %
1	5	8	D	15	Aux. administrativo			100 %
1	6	9	D	15	Aux. administrativo			100 %
1	7	10	D	15	Aux. administrativo			100 %
1	13	40	D	15	Aux. administrativo			100 %
1	15	53	D	15	Aux. administrativo			100 %
1	16	54	D	15	Aux. administrativo			100 %

Cód.	Cod.	Area	s/área	RPT	Grupo	Nivel	Puesto	Dedicación
1	8	22	E	11	Ordenanza			100 %
2	23	51	C	20	Oficial jefe de Policía Local			100 %
2	1	11	C	19	Oficial de Policía Local			100 %
2	21	47	C	19	Oficial de Policía Local			100 %
2	22	48	C	19	Oficial de Policía Local			100 %
2	2	12	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	3	13	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	4	14	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	5	15	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	6	16	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	7	17	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	8	18	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	9	21	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	10	25	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	11	34	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	12	35	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	13	36	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	14	37	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	15	41	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	16	42	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	17	43	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	18	44	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	19	45	C	16	Agente de Policía Local			100 %
2	20	46	C	16	Agente de Policía Local			100 %
3	1	1	A	26	Arquitecta			50 %
3	2	3	B	22	Arquitecto técnico			50 %
3	14	49	B	22	Arquitecto técnico			100 %
3	9	26	B	20	Ingeniero técnico			100 %
3	12	32	B	20	Topógrafo			100 %
3	3	6	C	16	Administrativo			100 %
3	15	55	D	15	Aux. administrativo			100 %
3	4	19	D	14	Encargado de Of. varios			100 %
3	5	20	D	14	Encargado de Of. varios			100 %
3	8	27	D	14	Encargado de aguas			100 %
3	13	33	D	14	Encarg. Cementerio, escuelas y otros			100 %
3	16	56	D	14	Encargado electricista			100 %
3	17	58	D	14	Encargado aguas potables			100 %
3	6	23	E	13	Ayudante albañil			100 %
3	7	24	E	13	Operario			100 %
3	10	28	E	13	Operario			100 %
3	11	29	E	13	Operario			100 %
4	2	57	A	26	Psicopedagogo			100 %
4	1	50	A	26	Directora Escuela Infantil			100 %

Plantilla de personal Laboral año 2006

N. Ord	Plant.	Función	Período	Categoría
L-01	422	1 año	Trabajadora social	
L-02	422	1 año	Profesora Guardería	
L-03	422	1 año	Profesora Guardería	
L-04	422	1 año	Auxiliar Guardería	
L-05	422	1 año	Auxiliar Guardería	
L-06	422	1 año	Apoyo domiciliario	
L-07	422	1 año	Apoyo domiciliario	
L-08	422	1 año	Personal Biblioteca	
L-09	432	1 año	Oficina Catastro	
L-10	432	1 año	Oficina Catastro	
L-11	432	1 año	Personal de limpieza	
L-12	432	1 año	Personal de limpieza	
L-13	432	1 año	Personal de limpieza	

Cuarto.—Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Náquera, a 8 de junio de 2006.—El alcalde, Ricardo Arnal Pavía.

14936